



# REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO

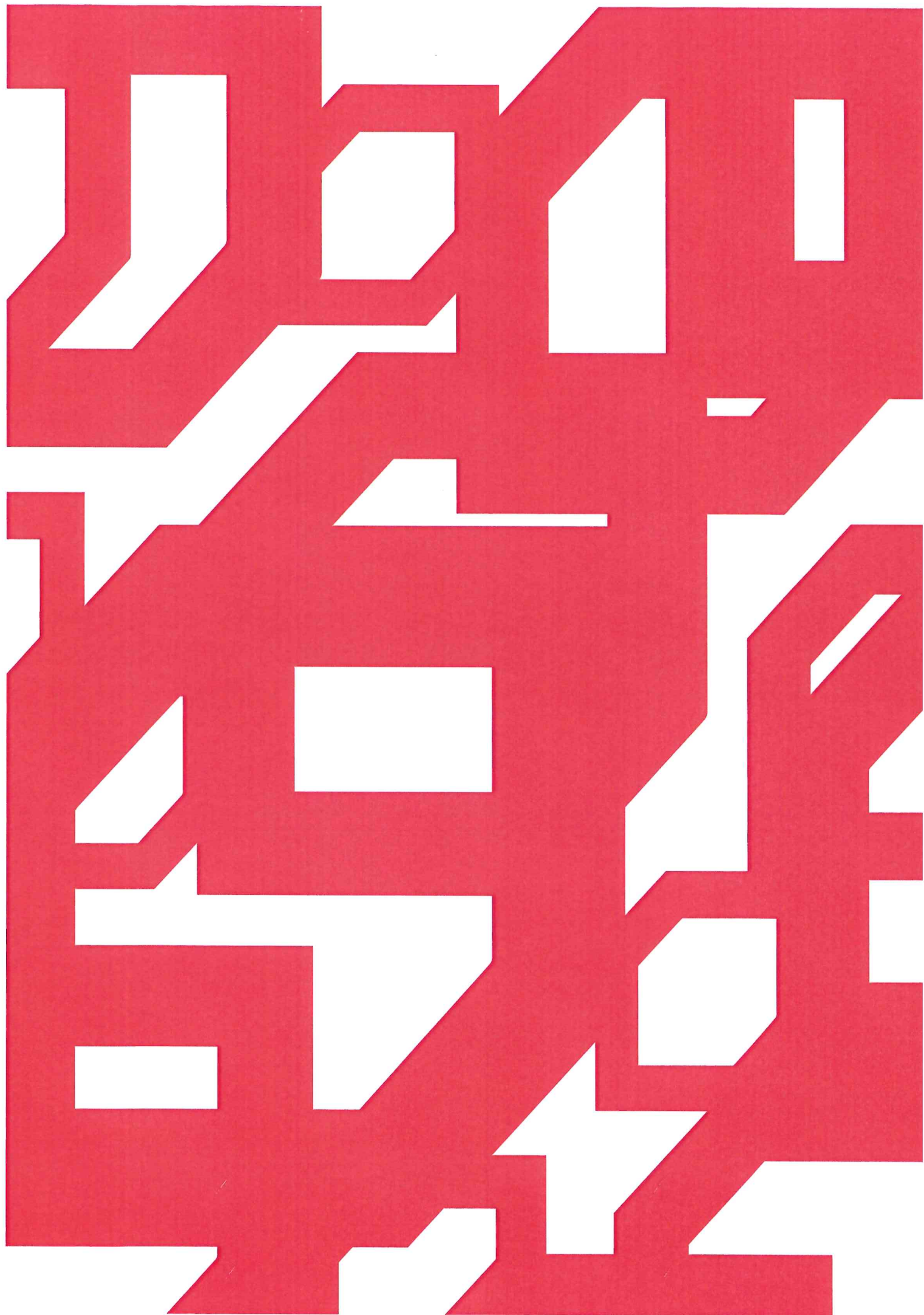
# Yo Sumo al Licenciamiento



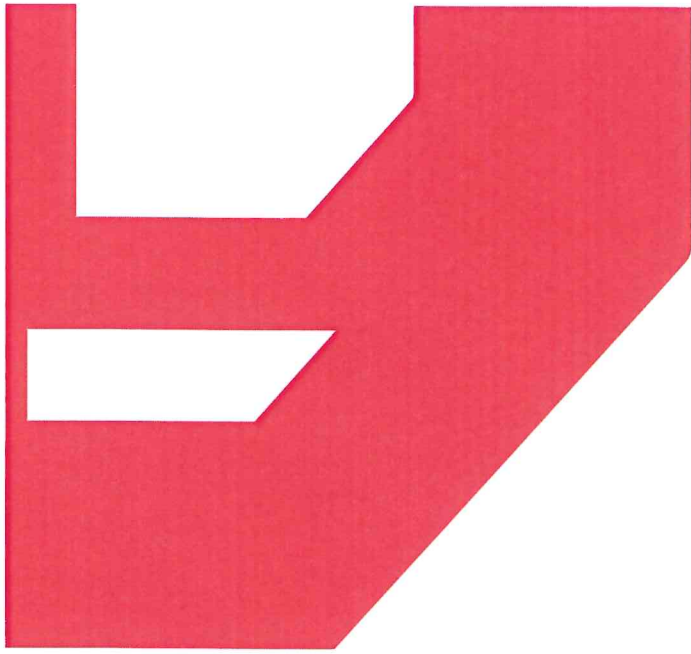
[www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)



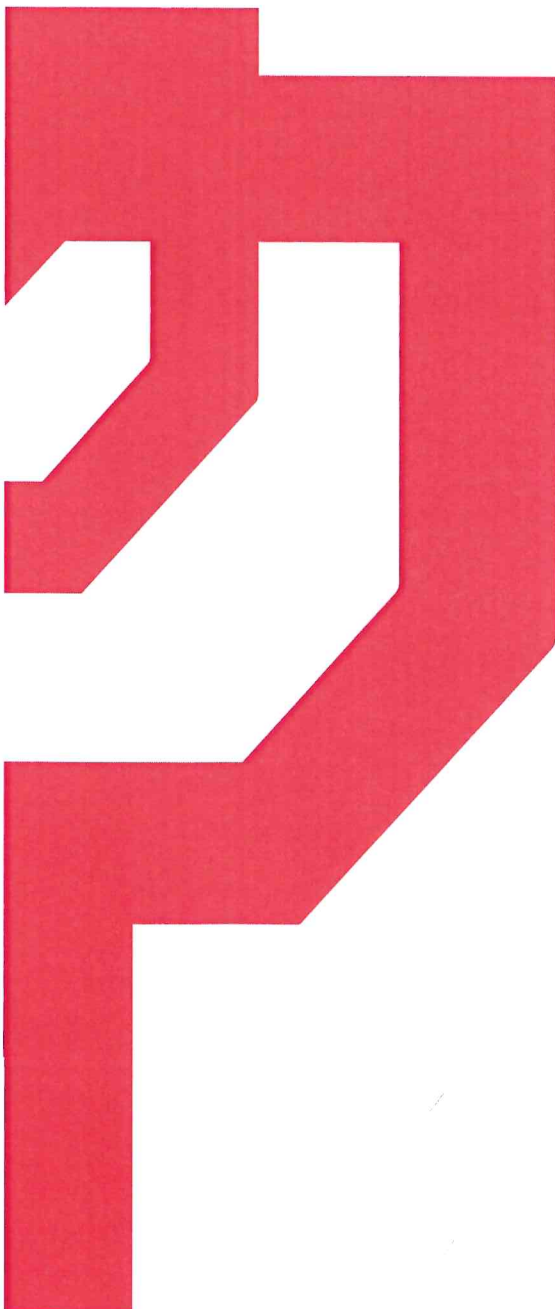








# **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO**











## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo**  
Presidente de la Comisión Organizadora

**Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado**  
Vicepresidente Académico

**Mag. Mario Curasi Rodríguez**  
Vicepresidente de Investigación

### REGlamento PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

<b>Número:</b>	1.0	<b>N.º Resolución:</b>	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°167-2026-UNADQTC/PCO	<b>Fecha de emisión:</b>	03 de marzo de 2026
<b>Órgano/ unidad:</b>	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL				
<b>Elaborado por:</b>	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL				
<b>Revisado por:</b>	ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA				
<b>Aprobado por:</b>	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO





# Contenido

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 08

### CAPÍTULO I ASPECTOS INTRODUCTORIOS 08

### CAPÍTULO II MARCO GENERAL 09

## TÍTULO II DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS 11

### CAPÍTULO I DOCTOR HONORIS CAUSA 11

### CAPÍTULO II ARTISTA RECONOCIDO "DIEGO QUISPE TITO" 11

### CAPÍTULO III DOCENTE DESTACADO "MARIANO FUENTES LIRA" 12

## TÍTULO III DE LA COMISIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES 13

### CAPÍTULO I COMISIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS 13

## DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIA 15

### DISPOSICIONES FINALES 15 TRANSITORIA 15

## ANEXO N° 01 16

1. MODELO (CONTENIDO) DE RESOLUCIÓN 16
2. MODELO (CONTENIDO) DE DIPLOMA 17





# REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS INTRODUCTORIOS

###### Artículo 1°. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todos los órganos de gobierno, unidades académicas, dependencias administrativas, docentes, estudiantes, egresados y demás miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC), en lo que corresponda a los procedimientos y criterios para el otorgamiento de distinciones honoríficas.

Asimismo, alcanza a las personas naturales o jurídicas externas a la Universidad, nacionales o extranjeras, que puedan ser propuestas como candidatas a recibir alguna de las distinciones contempladas en este Reglamento.

###### Artículo 2°. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, "Ley Universitaria"
- Ley 30597, "Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco".
- Ley N° 30697, "Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220".
- Ley N° 30851, "Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", N° 27444, y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- Ley N° 27185, "Ley del Código de Ética de la Función Pública".
- Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU/CD que aprueba la Guía para la correcta aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 30597, respecto de la "Adecuación de los Estatutos y los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe del Cusco".
- Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

###### Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

**Distinción honorífica:** Reconocimiento institucional otorgado por la UNADQTC a personas que, por su trayectoria, méritos, aportes académicos, artísticos, cul-





turales, científicos o institucionales, se hayan hecho acreedoras de una mención especial.

**Otorgamiento:** Acto formal mediante el cual la UNADQTC concede una distinción honorífica, previa evaluación y aprobación conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

**Candidato(a):** Persona natural o jurídica, interna o externa a la UNADQTC, propuesta para recibir alguna de las distinciones previstas en este Reglamento.

**Comisión de Distinciones Honoríficas:** Órgano colegiado encargado de evaluar las propuestas, emitir dictámenes y recomendar el otorgamiento de las distinciones honoríficas.

**Reconocimiento:** Acción solemne y pública mediante la cual se entrega la distinción honorífica en ceremonia oficial o acto institucional.

**Procedimiento de Otorgamiento:** Conjunto de etapas, requisitos y actuaciones administrativas necesarias para evaluar, aprobar y formalizar una distinción honorífica.

**Registro Institucional de Distinciones:** Base documentaria oficial en la que se inscriben las distinciones otorgadas por la UNADQTC para efectos de control, archivo y transparencia.

## CAPÍTULO II

### MARCO GENERAL

#### Artículo 4°. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el otorgamiento de distinciones honoríficas por parte de la UNADQTC, en reconocimiento a personas que, por su trayectoria, contribución académica, artística, cultural o institucional, merecen especial homenaje y reconocimiento.

#### Artículo 5°. Finalidad del reglamento

La finalidad de presente reglamento es fomentar el reconocimiento público a quienes, mediante sus acciones, méritos y contribuciones, enaltecen los principios y fines de la UNADQTC y contribuyen al bienestar de la sociedad.

#### Artículo 6°. Ámbito de aplicación

El reglamento es aplicable a todas las dependencias de la UNADQTC y a las personas e instituciones elegibles para recibir reconocimientos honoríficas por su contribución al desarrollo sostenible de la sociedad y a la universidad.

#### Artículo 7°. Finalidad de las distinciones

Las distinciones honoríficas tienen como finalidad:

- Reafirmar los valores académicos, culturales y éticos de la UNADQTC.
- Reconocer contribuciones excepcionales al arte, la cultura, la educación, la investigación, la proyección social y el desarrollo institucional.
- Fortalecer los lazos de la Universidad con personalidades de relevancia nacional e internacional.

#### Artículo 8°. Distinciones honoríficas reconocidas

Conforme al Estatuto de la UNADQTC, las distinciones honoríficas otorgadas por la UNADQTC son las siguientes:

- Doctor Honoris Causa:** es el título honorífico que la Universidad otorga principalmente a personalidades de testimonio social, reconocido e intachable, que han destacado en los distintos ámbitos profesionales y académicos, logrando un alto honor.





2. **Artista Reconocido “Diego Quispe Tito”:** es la distinción que confiere la Universidad a personalidades por su destacada labor cultural y/o producción artística en los ámbitos local, regional, nacional o internacional en beneficio de la sociedad.
3. **Docente Destacado “Mariano Fuentes Lira”:** es el reconocimiento que la Universidad otorga a los docentes de la Universidad que se han distinguido por su labor académica y artística en pro del desarrollo del arte y la cultura.

**Artículo 9°. Carácter de las distinciones**

Las distinciones honoríficas son reconocimientos de carácter simbólico, honorífico y no generan vínculo laboral ni académico, ni derecho económico alguno con la Universidad.

**Artículo 10°. Órgano competente**

El otorgamiento de distinciones honoríficas es facultad del Consejo Universitario, a propuesta del Rectorado, de una Facultad, de un Departamento Académico según los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 11°. Criterios generales de evaluación**

Para el otorgamiento de una distinción honorífica, se deben considerar los siguientes criterios:

- a) Contribuciones significativas en los campos del arte, la educación, la investigación, o la cultura.
- b) Trayectoria profesional y ética intachable.
- c) Impacto positivo en la sociedad y/o en el desarrollo del arte y la cultura nacional o internacional.
- d) Vinculación o aporte relevante a la UNADQTC, cuando corresponda.





## TITULO II DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

### CAPÍTULO I

#### DOCTOR HONORIS CAUSA

##### Artículo 12°. Naturaleza de la Distinción

El título de Doctor Honoris Causa constituye la máxima distinción académica otorgada por la UNADQTC a personalidades nacionales o extranjeras que hayan realizado contribuciones excepcionales al arte, la cultura, la ciencia, la educación o la sociedad en general y que convoquen a unánime reconocimiento. No se considera dentro de los candidatos a las autoridades políticas, judiciales, administrativas, policiales, militares o religiosas que se encuentren en actividad o en desempeño del cargo.

##### Artículo 13°. Requisitos para el Otorgamiento

La distinción podrá otorgarse a personas que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Trayectoria sobresaliente y reconocida a nivel nacional o internacional.
- b) Contribuciones significativas al desarrollo del arte o la cultura, o a la educación superior.
- c) Aportes al pensamiento crítico, la investigación o el patrimonio cultural.
- d) No contar con sanciones vigentes ni antecedentes que afecten el prestigio institucional.

##### Artículo 14°. Procedimiento de Otorgamiento

1. La propuesta podrá ser presentada por el Rector, los Vicerrectores, el Consejo de Facultad, los Departamentos Académicos.
2. La propuesta deberá estar sustentada con una biografía resumida, hoja de vida documentada y carta de motivación.
3. La Comisión de Distinciones Honoríficas evaluará la propuesta.
4. El Consejo Universitario aprobará la distinción por mayoría simple.
5. La entrega se realizará en ceremonia oficial, con la entrega de diploma y resolución.

##### Artículo 15°. Registro y Publicidad

La distinción se inscribirá en el Libro de Distinciones Honoríficas de la UNADQTC y se publicará en los medios institucionales.

### CAPÍTULO II

#### ARTISTA RECONOCIDO “DIEGO QUISPE TITO”

##### Artículo 16°. Naturaleza de la Distinción

La distinción Artista Reconocido “Diego Quispe Tito” se otorga a artistas visuales, plásticos o multidisciplinarios, de destacada trayectoria y cuya obra haya contribuido de manera notable al desarrollo, promoción y difusión del arte a nivel nacional o internacional.

##### Artículo 17°. Requisitos para el Otorgamiento

- a) Tener una producción artística significativa y de alta calidad, con impacto comprobado.
- b) Haber recibido premios, menciones o reconocimientos en el ámbito artísti-





co.

- c) Contar con una trayectoria mínima de 15 años.
- d) Haber contribuido a la formación de nuevas generaciones de artistas o al fortalecimiento del arte en el país.

#### **Artículo 18°. Procedimiento de Otorgamiento**

1. La propuesta podrá ser presentada por los Departamentos Académicos, Facultades o el Rectorado.
2. La postulación deberá incluir:
  - a. Currículum vitae artístico
  - b. Catálogo o portafolio de obra
  - c. Fundamento institucional de la propuesta
3. El procedimiento será con evaluación y aprobación del Consejo Universitario.
4. La entrega se realizará en ceremonia pública o acto conmemorativo.

### **CÁPITULO III**

#### **DOCENTE DESTACADO “MARIANO FUENTES LIRA”**

##### **Artículo 19°. Naturaleza de la Distinción**

La distinción Docente Destacado “Mariano Fuentes Lira” reconoce a profesores de la UNADQTC que hayan demostrado excelencia académica, compromiso con la enseñanza, vocación pedagógica, y contribuciones significativas a la formación de los estudiantes y al desarrollo institucional.

##### **Artículo 20°. Requisitos para el Otorgamiento**

- a) Ser docente nombrado o contratado con al menos 10 años de servicio en la Universidad.
- b) Haber demostrado un desempeño académico y pedagógico sobresaliente.
- c) Contar con méritos académicos, publicaciones, participación en proyectos o innovación educativa.
- d) No contar con sanciones disciplinarias vigentes.

##### **Artículo 21°. Procedimiento de Otorgamiento**

1. La propuesta podrá ser presentada por el Departamento Académico, Consejo de Facultad, Dirección Académica o Rectorado.
2. Se deberá adjuntar:
  - a. Hoja de vida actualizada
  - b. Informe de evaluación docente
  - c. Carta de motivación de la autoridad proponente
3. El expediente será evaluado por el Consejo Universitario, que elevará un dictamen al pleno para su aprobación.

##### **Artículo 22°. Reconocimiento y Ceremonia**

La entrega se realizará durante el aniversario institucional u otra fecha especial, mediante resolución y diploma de reconocimiento.





### TÍTULO III

## DE LA COMISIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

### CÁPITULO I

#### COMISIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

##### Artículo 23°. Comisión de Distinciones Honoríficas

La Comisión de Distinciones Honoríficas es el órgano responsable de evaluar, dictaminar y emitir opinión sobre las propuestas presentadas para el otorgamiento de las distinciones señaladas en el presente reglamento.

##### Artículo 24°. Conformación de la Comisión

La Comisión será designada por el Consejo Universitario y estará integrada por:

1. Un (1) representante del Rectorado (quien la presidirá).
2. Un (1) representante del Vicerrectorado Académico.
3. Un (1) representante de los Departamentos Académicos.
4. Un (1) representante de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
5. Un (1) docente designado por el Consejo Universitario.

La Secretaría Técnica de la Comisión será asumida por la Secretaría General de la Universidad.

##### Artículo 25°. Funciones de la Comisión

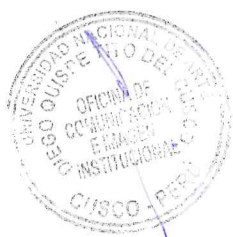
- a) Evaluar las propuestas presentadas conforme a los requisitos establecidos.
- b) Verificar la autenticidad de la documentación.
- c) Emitir un dictamen técnico sustentado.
- d) Recomendar o desestimar el otorgamiento de la distinción.
- e) Informar al Consejo Universitario para la decisión final.

##### Artículo 26°. Procedimiento General para el Otorgamiento

Presentación de la Propuesta

Cualquier autoridad competente (según los artículos previos) puede presentar una propuesta documentada dirigida al Consejo Universitario, vía Mesa de Partes o Secretaría General.

1. **Recepción y Revisión Preliminar:** La Secretaría General revisará que el expediente esté completo y cumpla con los requisitos formales. Si es necesario, se devolverá al proponente para subsanar observaciones.
2. **Evaluación Técnica:** El expediente será remitido a la Comisión de Distinciones Honoríficas para su evaluación técnica, la cual deberá emitirse en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
3. **Dictamen y Resolución:** La Comisión elevará un dictamen al Consejo Universitario, el cual decidirá la aprobación mediante resolución por mayoría simple de votos.
4. **Comunicación y Registro:** La resolución se comunicará al beneficiario, se inscribirá en el Libro de Distinciones Honoríficas y se publicará en los medios institucionales.
5. **Ceremonia de Entrega:** Las distinciones se entregarán en acto público, académico o institucional, salvo decisión expresa del Consejo Universitario por razones justificadas.







**Artículo 27°. Vigencia y Revocatoria de las Distinciones**

1. Las distinciones honoríficas son permanentes, salvo que se comprueben situaciones de conducta grave o atentado contra los principios éticos de la UNADQTC.
2. En tales casos, el Consejo Universitario podrá revocar el reconocimiento mediante resolución debidamente motivada y con el debido proceso.

**Artículo 28°. Casos No Previstos**

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.





## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** En tanto la UNADQTC se encuentre en proceso de constitución, su funcionamiento se enmarca en la Ley Universitaria, el presente documento, el Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades en Proceso de Constitución” y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU.
- SEGUNDA:** El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en los medios institucionales oficiales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC).
- TERCERA:** Las propuestas de distinción que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento deberán adecuarse a lo dispuesto en el mismo para continuar su procedimiento.
- CUARTA:** Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, previa evaluación técnica y legal correspondiente.
- QUINTA:** El Rectorado y la Secretaría General promoverán la difusión de este reglamento entre las Facultades, Departamentos, Escuelas y demás órganos universitarios.



### DISPOSICIONES TRANSITORIA

- ÚNICA:** En tanto se formaliza la conformación permanente de la Comisión de Distinciones Honoríficas, el Consejo Universitario podrá designar una comisión Ad Hoc o Transitoria para la evaluación de propuestas, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.







## ANEXO 1: MODELOS DE DOCUMENTOS

### 1. MODELO (CONTENIDO) DE RESOLUCIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN N.º \_\_\_\_-CU-UNADQTC-2025**

Cusco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

VISTO:

El expediente N.º \_\_\_\_-2025, presentado por \_\_\_\_\_, mediante el cual se propone el otorgamiento de la distinción honorífica **[nombre de la distinción]** a favor de **[nombres y apellidos del homenajeado]**, por su destacada trayectoria y contribuciones al arte, la educación y/o la cultura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo \_\_\_\_ del Estatuto y al Reglamento de Distinciones Honoríficas, corresponde al Consejo Universitario otorgar distinciones honoríficas en reconocimiento a méritos relevantes;

Que, habiéndose evaluado la propuesta y emitido dictamen favorable por parte de la Comisión de Distinciones Honoríficas;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Otorgar la distinción honorífica de **[Doctor Honoris Causa / Artista Reconocido "Diego Quispe Tito" / Docente Destacado "Mariano Fuentes Lira"]** a favor de **[nombre completo]**, en mérito a su destacada trayectoria y valiosos aportes al desarrollo del arte y la cultura.

**Artículo 2º.** - Registrar la presente resolución en el Libro de Distinciones Honoríficas de la Universidad.

**Artículo 3º.** - Notificar la presente resolución al interesado y a las unidades académicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

#### PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

[Rector- Nombre completo y firma]

#### SECRETARIO GENERAL

[Nombre completo y firma]





## 2. MODELO (CONTENIDO) DE DIPLOMA

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Otorga la presente distinción honorífica de

[DOCTOR HONORIS CAUSA]

[ARTISTA RECONOCIDO "DIEGO QUISPE TITO"]

[DOCENTE DESTACADO "MARIANO FUENTES LIRA"]

A

[Nombre completo del homenajeado]

En reconocimiento a su sobresaliente trayectoria y valiosa contribución al desarrollo del arte, la cultura y la educación, en beneficio de la sociedad y en concordancia con los principios que inspiran la misión institucional de esta casa superior de estudios.

Dado en la ciudad del Cusco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

[Firma del Rector]

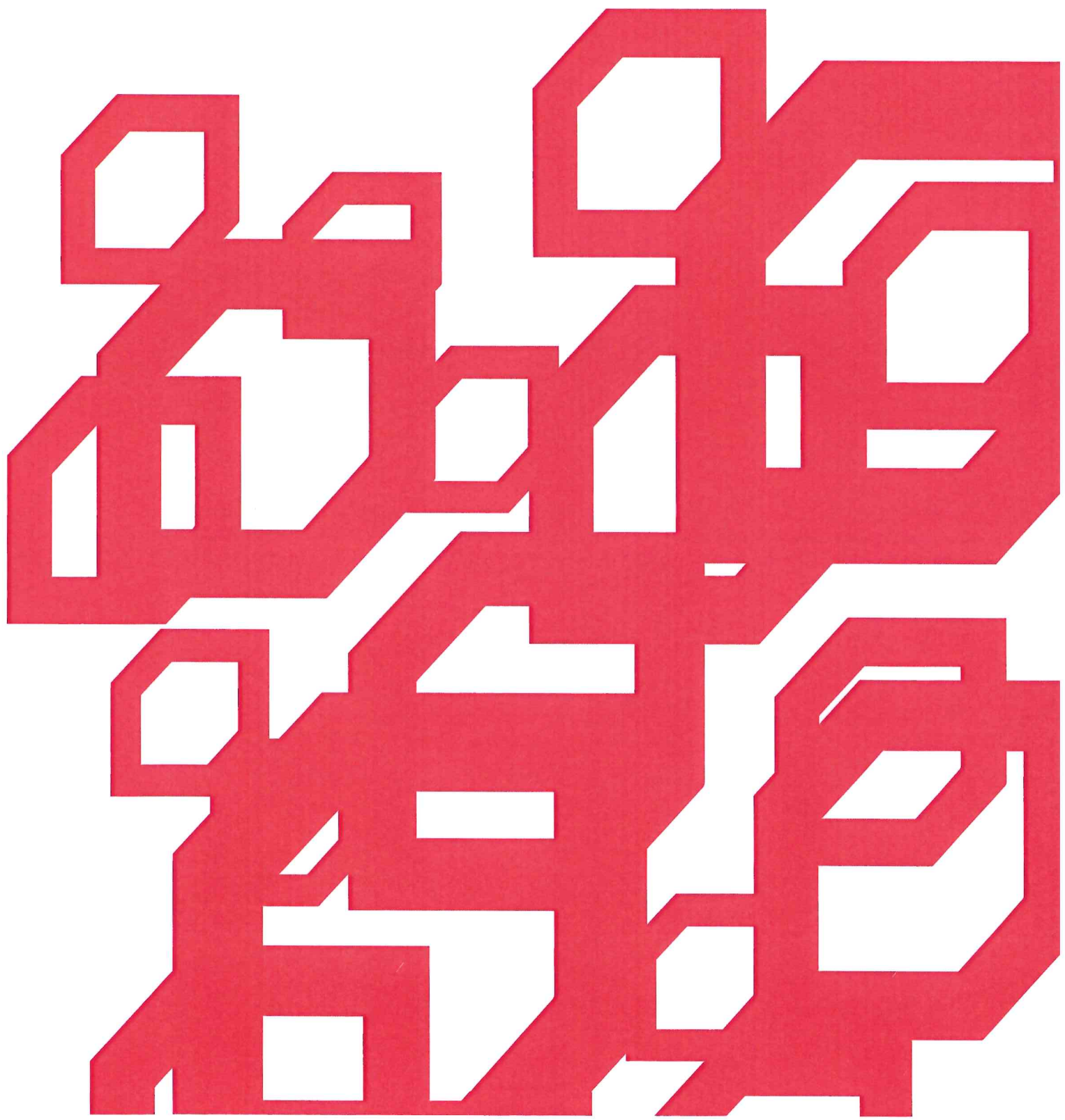
**Rector**

[Firma del secretario general]

**Secretario General**









# REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS



